

En particular, los funcionarios de la Intervención de la Ciudad tendrán las siguientes facultades de conformidad con el artículo 46 de la ley General de Subvenciones

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

NOVENO: Retención de crédito núm.: 200500011884, Ref. de intervención: 05.05.RC.000327 de 18/02/2005.

Retención de crédito núm.: 200500011884, Ref de intervención: 2005 0000 3238 de 21/01/05.

DÉCIMO: El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de Convenio regulador de la concesión de subvención directa de conformidad con el artículo 28.1 y 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad lo firma por duplicado ejemplar los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Daniel Conesa Mínguez.

Ante mí

El Secretario Técnico.

José Ignacio Escobar Miravete.

El Secretario General de la U.G.T.,

Ricardo Ruiz Varea.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
JUVENTUD Y MUJER

**820.- PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERES GENERAL EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER PRIMER SEMESTRE DE 2005.**

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Mujer, mediante Orden registrada con el número 520, de fecha 20 de abril de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con lo establecido en las bases de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERES GENERAL EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER PRIMER SEMESTRE DE 2005 aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 4 de febrero de 2005 y publicadas en el BOME núm. 4168, de 25 de febrero de 2005, una vez evaluados los proyectos presentados a la convocatoria, conforme a la propuesta elevada por la Comisión de Valoración establecida a los efectos, VENGO EN ORDENAR la concesión de las siguientes subvenciones a las personas, para los proyectos que a continuación se indican, en las cuantías que igualmente se señalan, al haber obtenido la puntuación que aparece en la siguiente relación y una vez distribuidos los fondos disponibles:

El abono de la subvención se hará efectivo en dos pagos, el primero, por importe del 80 por 100 de la cantidad concedida, en el momento de la concesión, y el segundo, por importe del 20 por 100 restante, una vez transcurrida la mitad del tiempo de duración previsto para el proyecto.

En los materiales, publicaciones y en cualesquiera actuaciones públicas que se realicen en el marco de los proyectos financiados con cargo a la subvención obtenida se dejará constancia de la colaboración de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer para su realización.

Salvo manifestación en contrario por parte del interesado en el plazo de 10 días a partir de la publicación de la presente Orden, se entenderá que el solicitante asume y considera viable la realización del proyecto con la cantidad subvencionada.